



Constancia: Pasa a despacho del señor juez el memorial que antecede con solicitud de cesión de crédito. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 8 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2012-00116-00

Vista la cesión del crédito que realiza la entidad demandante, respecto de la obligación consignada en el pagaré base del recaudo ejecutivo y por ser procedente, tendrá el despacho como cesionaria a CONTACTO SOLUTIONS SAS, del crédito que se cobra mediante el presente proceso.

La notificación a la parte demandada de la cesión del crédito, como lo indica el artículo 1960 del Código Civil, se surtirá por estado, en virtud a que ya se encuentra vinculada al proceso e igualmente se cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Frente a la solicitud de entrega de títulos judiciales, el despacho no accederá por cuanto a la fecha no hay consignaciones a órdenes de este proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Quinto Civil Municipal en Oralidad de Armenia, Quindío,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por el BANCO POPULAR a través de su representante legal, respecto de las obligaciones consignadas en el pagaré base del recaudo ejecutivo, a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.

SEGUNDO: La cesión del crédito se notificará por estado a la parte demandada, toda vez que ésta se encuentra vinculada al proceso e igualmente cuenta con sentencia.

TERCERO: RECONOCER personería a la profesional ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO para actuar en representación de la cesionaria en éste asunto, atendiendo su doble calidad de representante legal y abogada.

CUARTO: NO ACCEDER a la entrega de títulos judiciales a favor de la parte actora por cuanto a la fecha no hay consignaciones a órdenes de éste proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO EL: 12 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc509b0d2b307c3e522df28a11cadab77f296c01a0b3d2ec16de8b8dca26dac**

Documento generado en 09/09/2022 10:14:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>